



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Martes 4 de diciembre de 2001

Número 4.066

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.770.- Modificación del Decreto de fecha 31 de julio de 2001, sobre reestructuración del Gobierno de la Ciudad, en el sentido de que las materias propias de prevención de riesgos laborales sean asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.

4.774.- C.E.S.- Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 3/2001 del Presupuesto del Consejo Económico y Social.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

4.757.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Agencia Tributaria de Ceuta Sección de Censos y Requerimientos

4.759.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.750.- Notificación a la Asociación de Minusválidos de Ceuta, en Acta de comprobado y conforme 340/2001.

4.751.- Notificación a D. Chelaf Mohamed Ahmed, en Acta de Prueba Preconstituida 348/2001.

4.752.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A., de autorización y declaración de utilidad del centro de transformación "Edificio María".

4.753.- Notificación a D. Rodrigo González Palacios, en procedimiento de restauración de orden urbanístico vulnerado en local n.º 2 del Polígono Virgen de Africa (expte. 4752/2001).

4.760.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A. de autorización y declaración de utilidad del centro de transformación "Patio Páramo".

4.763.- Autorización a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S.A. de la instalación del centro de transformación "Presa Arroyo del Renegado" y dos tramos de línea eléctrica subterránea de 15 KV.

4.766.- Información pública de la solicitud a instancias de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A., de la autorización y declaración de utilidad del centro de transformación "La Atalaya".

4.767.- Notificación a D. Manuel Ortigosa Burriego, en expediente sancionador 128/2001.

4.768.- Notificación a Gestión y Cobros S.L (GEYCO), relativa a baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

4.769.- Relación de notificaciones a Alex Import/Export LTD, relativas al concepto tributario IPSI Importación.

4.771.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Miguel A. Azcoitia León de local sito en Tte. General Muslera, Centro Comercial-Parques de Ceuta, para ejercer la actividad de Multicines.

4.772.- Notificación a D. Mohamed Ali Susi Marrachi y herederos de D. Mohamed Ben Abdeslam Sarhuali, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Capitán Claudio Vázquez n.º 27 (expte. 14797/2001).

4.783.- Notificación a los propietarios desconocidos del inmueble sito en c/ Peligros n.º 31, en expediente de declaración de ruina técnica de dicho inmueble (expte. 50581/2001)

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

4.776.- Notificación a Transportes Hermanos Manzano de Bailén S.L., en expediente sancionador n.º 518017001104.

4.777.- Notificación a D. Tarik Chorfi, en expediente sancionador n.º 518017000847.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.755.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.756.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.778.- Notificación a D. Larbi Ayat y a D.ª Erhimo Mohamed Hammu, relativa a Trámite de audiencia en expte. 501/52.

4.779.- Notificación a Lainra S.L., en expediente sancionador n.º 518017001062.

4.782.- Notificación a D. Omkeltoum Bakali y a D. Mohamed Ahmed Mohamed, en subsanación y mejorar de solicitud 619/72.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.754.- Notificación a D.ª Hanan Bual Laga Abdelhak, en procesor sancionador sobre suspensión de prestaciones.

4.764.- Notificación a D. Mariano Cáceres Caravaca, relativa a revocación de la prestación contributiva y percepción indebida de prestaciones por desempleo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

4.780.- Citación a D. Abdessamad Baidi, en Rollo P.A. 271/2001, dimanante del procedimiento Diligencias Previas 450/2001, instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.775.- Citación a D.ª Fatima Hahouch y a D. Ali Hahouch, en Rollo P.A. 154/2001-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción numero 2 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.758.- Emplazamiento a los herederos de D.ª M.ª Teresa y de D.ª M.ª de Africa Castro Morales, en Procedimiento Ordinario 225/2001.

4.761.- Notificación a D.ª Saida El Kanabe, en Juicio de Faltas 518/2001.

4.762.- Requisitoria a D. Mohamed Laarbi, en Procedimiento Abreviado 223/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.765.- Notificación a Aguas Systems Ibérica S.A., en Juicio de Menor Cuantía 81/96.

4.781.- Subasta pública contra D. Juan Manuel Pedraza Redondo y D.ª Rosana Dolores Vilches Galán, en Art. 131 Ley Hipotecaria 341/2000.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.773.- Corrección de errores del anuncio n.º 4398 publicado en el B.O.C.CE 4060 de fecha 13 de noviembre de 2001, relativo a la contratación del diseño, montaje, desmontaje e instalación de un stand con motivo de la participación de Servicios Turísticos de Ceuta S.L, en diversas ferias.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.750.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Asociación Minusválidos de Ceuta

N.I.F.: G11957289

Concepto tributario: I.P.S.I. (Operaciones Interiores)

Acto: Acta de comprobado y conforme n.º 340/2001

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 27 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.751.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Chelaf Mohamed Ahmed

N.I.F.: 45092362B

Concepto tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Acta de Prueba Preconstituida n.º 348/2001

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente

al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de noviembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.752.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que será denominado "Edificio María", ubicado en la calle Verlade, irá situado en un local, a nivel de calle, del nuevo edificio de viviendas denominado "Edificio María", ubicado en la calle Velarde n.º 36.

c) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en las zonas próximas al punto de ubicación, para atender las nuevas demandas de energía del sector.

d) Características principales: El Centro de transformación se intercalará en la línea subterránea de 15 KV "Sector Central-Edificio María (C/. Velarde)- Edificio La Torre (Recinto Sur). Estará dotado de dos transformadores de hasta 630 KVA trifásicos, refrigerados por aceite, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

e) Presupuesto: 4.800.000 Ptas. (28.848,58 Euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 14, bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 29 de octubre de 2001.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

4.753.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha cinco de Noviembre del año dos mil uno, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-01-01 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Desiderio Morga Terro denunció la ejecución de obras de cubrición de local n.º 2 del Polígono Virgen de Africa.- Por Decreto de fecha 14-05-01 se concedió al interesado un plazo de dos meses para que solicitara la correspondiente licencia municipal.- Consultados los archivos de la Consejería de Fomento, no consta que el interesado haya solicitado licencia para dichas obras en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina

Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- 2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- Establece el artículo 185 del Texto Refundido, de 9 de Abril de 1.976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia.- Por su parte el artículo 184.3 y 4 del mismo texto legal, señala que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de Julio de 2.001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Iniciar el procedimiento de restauración del orden urbanístico vulnerado lo que supondrá la demolición por los propietarios de las obras ilegalmente realizadas.- 2) Conceder a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos".

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Rodrigo González Palacios, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 22 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.754.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D.ª Hanan Bual Laga Abdelhak, con D.N.I. n.º 45.093.374, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderle la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les serán reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Ceuta, 23 de noviembre de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (O.M. 21-5-1996).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.755.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas e los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente N.I.E. F. Resolución	Nombre y Apellido Nacionalidad
1405/2001 X-03839842-S 08-10-01 1448/2001	Baghachem Denainia Argelia Djelloul Hacena

X-03858069-A	Argelia	09-10-01		
1557/2001	Benameur Ouis	X-03869793-C	Argelia	11-10-01
1796/2001	Abed Bordji	X-03890551-D	Argelia	26-10-01
1845/2001	Windir Singh	X-03897486-K	India	30-10-01
1852/2001	Abderrahmane Abbou	X-03898949-N	Argelia	07-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

4.756.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2121/01	Lahbib Terki	X-03917966-P	Argelia	20-11-01
2122/01	Mohamed Abed Ayad	X-03918046-L	Argelia	20-11-01
2123/01	Mohamed Belhadj	X-03132036-B	Argelia	20-11-01
2124/01	Gait Nadem Jaber	X-03918999-Y	Irak	20-11-01
2125/01	Noureddine Souag	X-03918675-G	Argelia	20-11-01
2126/01	Zouaoui Lakdja	X03918729-N	Argelia	20-11-01
2127/01	Mohammed Amine Chourar	X-03918792-Y	Argelia	20-11-01
2128/01	Kada Ziad	X-03918818-D	Argelia	20-11-01
2129/01	Amdjad Messadia	X-03918852-C	Argelia	20-11-01
2130/01	Mohamed Larichi	X-03918893-S	Argelia	20-11-01
2131/01	Kda Moussaoui	X-03921929-S	Argelia	20-11-01
2132/01	Karim Nemer	X-03922039-X	Argelia	20-11-01
2133/01	Mohammed Chaki	X-09322063-B	Argelia	20-11-01
2134/01	Faiçal Kachiche	X-03922088-J	Argelia	20-11-01
2135/01	Rabye Goudali	X-03922119-K	Argelia	20-11-01

Contra estas Resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Agencia Tributaria de Ceuta Sección de Censos y Requerimientos

4.757.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
El Amrani El Marini El Haddad Abdelghani	76148196	Modelo 100 (2000)	Liq. Prov.-Liq.Vol.Exped. Sanc.
Barco Montero, César	14499687	Modelo 300 (1999-3T)	Acuerdo Sanción Justif. 550101002173F
Magut, S.L.	B11954120		Requerimiento Integral

Carpa e Hijos Industrias de la Madera	B11950920		Liq. Vol. Exped. 550101001118G
Huevos de Ceuta, S.L.	B11959418		Liq. Vol. Exped. 550101001140A
Recubrimientos Ceuta, S.L.	B11958675		Liq. Vol. Exped. 550101001171B
Recubrimientos Ceuta, S.L.	B11958675		Liq. Vol. Exped. 550101001172N
García Columbe, Francisco Manuel	45071226	Modelo 100 (2000)	Liq. Vol-Liq. Prov. IRPF
Escudero Sánchez Beato, Luis	00482901	Modelo 100 (2000)	Liq. Vol-Liq. Prov. IRPF
Mendoza Piñero, Antonio Miguel	45054137	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Hernández Riesgo, Jerónimo	01621349	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Abdeslam Amar Noro, Mohamed	45087086	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Colinas Rodríguez, Gabriel	34471972	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Galán Arias, Dolores	45052769	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Arrillaga Mayo, Francisco	45050016	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Cristóbal Rodríguez, Valentín	45064093	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Abdel Lah Abdeslam, Nadia	45093596	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Jiménez Sola, Germán	72612975	Modelo 100 (2000)	Propuesta Liquidación IRPF
Principal Marine, S.L.	B11963824	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Iglesias Martín, Remedios	27228308	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Pajuelo Gallego, María Gloria	45051815	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Camero Guzmán, Juan Carlos	28432189	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Cremades Carceller, Carlos	00659887	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Alvarez Rasero, Francisco	45038293	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Prieto Guinea, María Isabel	50306588	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Durán Santiago, María Luisa	45059290	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Rubio Seglar, Daniel	45060491	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Escotto Ventura, Andrés	45064873	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Ahmed Abdeslam, Mohamed	45083335	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
López Bordes, Jacinto	45084539	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Saoud Ahmed	X1310235V	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Llamas Rodríguez, María Beatriz	45071844	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Rosado Pedraja, Ana	45057495	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
García Guerrero, Encarnación	45067021	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Tello Garrido, Aurelia	45021753	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Lafit Ali	X3308027Y	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Cherkaoui Mohamed	X2376813Q	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Sánchez Olmo, Pedro	45057847	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Mendoza Díaz, José Luis	45053392	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Rodríguez Guirado, Miguel	26458777	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Hidalgo Solano, María	45017811	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Paublete Claros, Luz Marina	45072842	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
López Heredia, Antonio	28121146	Modelo 100 (2000-OA)	Emisión Req. Decla. Fiscal
Jiménez Sánchez, Eloísa	45085964	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Cózar Jiménez, Jerónimo	45011756	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Benítez Contreras, Juan	31625640	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Mígueles Sánchez, Antonio	28431561	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Narbona Rubiales, Juan	31561503	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Sánchez Servan, Alfonso Jesús	31837751	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Maliá Fernández, José	52292220	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Serrano Malumbres, José Antonio	00844320	Modelo 100 (2000-OA)	Liquidación Provisional IRPF
Ceuta Expansión, S.L.	B11965118		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Giménez Heredia, Vicente Manuel	20395352		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Giménez Heredia, Vicente Manuel	20395352		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Giménez Heredia, Vicente Manuel	20395352		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Mohamed Gaddih, Mustafa	45089453		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Cañibano Atencia, Alfonso	45086930		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Cañibano Atencia, Alfonso	45086930		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Tipografía Abyla, S.L.	B51002137		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Ahmed Hayat	45085189		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Piñero Rodríguez, Antonia	45057705		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Compra y Venta del Estrecho, S.L.	B11963832		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Eurosuper Ceuta, S.L.	B51002806		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Impuesto	Concepto Tributario
Giménez Heredia, Vicente Manuel	20395352		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Giménez Heredia, Vicente Manuel	20395352		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Giménez Heredia, Vicente Manuel	20395352		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador

Giménez Heredia, Vicente Manuel	20395352		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Abdesadak Haddu, Mohamed Sufian	45097602		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Ben Yakor, Reduan	99006414		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Ben Yakor, Reduan	99006414		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Rosa Ortega, Mallinis	X2362525B		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Hamad Mohamed, Abselam	45082490		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Ahmed Ayad, Mustafa	45082353		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Ahmed Ayad, Mustafa	45082353		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Ahmed Ayad, Mustafa	45082353		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Compañía Norteafricana de tabacos, S.L.	B11959699		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Ahmed Haddu, Ismael	45093091		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Salid Amar, Alí	45085398		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Ahmed Mehdi Chairi, Hossain	45093204		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Seddati Asma	45094357		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Gómez Moya, José Luis	45109009		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Comercial del Neumático Gonzalba, S.L.	B11963816		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Abdesadak Haddu Mohamed, Sufian	45097602		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Ahmed, Fatima	45086510		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Ahmed, Fatima	45086510		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Mohamed Ahmed, Fatima	45086510		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Abdesadak Haddu Mohamed Sufian	45097602		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Asesoría de Materiales de Exportación, S.L.	B51000610		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Daoudi Ahmed	X2125595G		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Navarro Reyes, Gonzalo Manuel	45066271		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Técnicas Constructivas Hiperboreal, S.L.	B51001667		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Ocaña Guerra, Francisco	45039895		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Heredia Cortés, Francisco	74705442		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Heredia Gutiérrez, Francisco Javier	45087363		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
García de la Peña Razquin, Oscar	15833904		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
La Terraza de Ceuta CB	E51003598		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Tunidos Congelados, S.A.	A35012236		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Fernández Salado, Alfonso	45062432		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Abderrahaman Abdeselam, Fatima Sohora	45086403		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Abderrahaman Larbi, Kassen	45080338		Trámite Audiencia-Exp. Sancionador
Najla Ahmed, Alí	45083637	Trans. Patrimoniales	Donaciones
Silva Trujillo, Susana	45097753	Trans. Patrimoniales	Propuesta Liq. Provisional
García Durán, Manuel	45071238	Trans. Patrimoniales	Comprobación Valores
Ahmed Alí, Hossain	45101761	Trans. Patrimoniales	Comprobación Valores

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 23 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- P.S.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.758. D.ª M.ª Begoña Cuadrado Galache, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ordinario bajo el n.º 225/01, promovidos por D.ª M.ª Teresa y D.ª M.ª Africa Castro Morales, contra aquellas personas desconocidas que, como presuntos herederos de la fallecida D.ª M.ª de los Dolores Madrid Guillén, puedan tener interés o ser parte en la acción declarativa que se ejercita consistente en que se declare que dichas demandantes son legítimas propietarias de la casa sita en esta Ciudad, C/. Espino 5, al haber adquirido por prescripción adquisitiva (usucapión) y se inscriba en el Registro de la Propiedad dicha finca a nombre de las mismas.

Como consecuencia del ignorado paradero de referidos demandados, por medio del presente se procede al emplazamiento de los mismos a fin de que se personen en autos, con Abogado y Procurador y se opongan a la demanda, por término de veinte días, a partir de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Ceuta, dado en Ceuta a diecinueve de noviembre de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

**Agencia Tributaria de Ceuta
Sección de Censos y Requerimientos**

4.759.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y habiendo sido intentada por dos veces la notificación, se cita a las siguientes entidades o a sus representantes para la notificación por comparecencia, en el plazo de diez días ante la Sección de Censos y Requerimientos de esta Oficina de la A.E.A.T., del requerimiento para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios, 1998, 1997, 1996.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio sin haberse producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF	Nombre	Núm. Expte.	Procedimiento	Org. Resp.	Lugar Comp.
B11964517	Abyla Brimbau, S.L.	20003556000002172	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11950060	Almacenes Florido, S.L.	20003556000001043	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11950375	Almacenes Rogobeco, S.L.	20003556000000991	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11956125	Amexchoice, S.L.	20003556000001366	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11961877	Anju Instal., S.L.	20003556000001844	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11953064	Ase. Financieros y Trib. D	20003556000001192	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963170	Ben Cherif, S.L.	20003556000001981	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963717	Berzel Inversones, S.L.	20003556000002075	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11961737	Bienes C. los Rosales, S.L.	20003556000001822	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11952991	Bricolages Ugarte, S.L.	20003556000001183	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11958311	Cafés Bebidas y Com., S.L.	20003556000001524	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11956324	Ceuta Transp. Ship, S.L.	20003556000002276	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963642	Ceuta 21, S.L.	20003556000002066	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11958980	Ceutasol, S.L.	20003556000001603	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11965398	Civamar, S.L.	20003556000001384	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11964582	Ciz Ceuta, S.L.	20003556000002181	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963584	Co. M. A. Monteclaro, S.L.	20003556000002051	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11964194	C. Perlita del Mediterraneo	20003556000002136	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963477	Contumiel, S.L.	20003556000002023	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
A11901758	Damor, S.A.	20003556000000955	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11956737	Disar Ceuta, S.L.	20003556000001411	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11958485	Estr. Construc. Anju, S.L.	20003556000001551	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963147	Euro-Africa de Im-Ex., S.L.	20003556000001971	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11959111	Euro Ceuta Auto., S.L.	20003556000001621	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11964343	EuroTravel S. Ceuta, S.L.	20003556000002154	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11951712	Franaman, S.L.	20003556000001122	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11964459	Glassguard Europa, S.L.	20003556000002163	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11964129	Helados Ceuta, S.L.	20003556000002102	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11957842	In. de Alborán, S.L.	20003556000001445	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11965084	I. Español Adoloscen., S.L.	20003556000002233	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11962685	Inv. Sociológicas y Anali.	20003556000001944	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11952397	Jomasa Ceuta, S.L.	20003556000001141	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11964285	Kiketina, S.L.	20003556000002145	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963436	La Huerta Ceuta, S.L.	20003556000002014	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11954328	Multi. Textil, S.L.	20003556000001235	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11962560	Mul. Financieros Ceutíes S	20003556000001935	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11958469	Musytur Ceuta, S.L.	20003556000001542	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11956059	Nayim Sports, S.L.	20003556000001341	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11962206	NGB Ar., S.L. Unipersonal	20003556000001874	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11958147	Obras-Contr. Ceuta, S.L.	20003556000001494	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11965274	Prom. Nueva Africa, S.L.	20003556000002261	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11962867	Punta Sur Guadal., S.L.	20003556000001953	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11958675	Recu. Ceuta, S.L.	20003556000001576	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
NIF	Nombre	Núm. Expte.	Procedimiento	Org. Resp.	Lugar Comp.
B11960101	Resta. La Peña Ceuta, S.L.	20003556000001691	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11965498	Siditours, S.L.	20003556000002285	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11959871	Tacedits, S.L.	20003556000001664	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta
B11963980	Tafersit, S.L.	20003556000002093	Reqto. Índice Entidades	Admón. de Ceuta	C. Serrano Orive 00002 Ceuta

B11964806 Towers Network Ser., S.L. 2000355600002206 Repto. Indice Entidades Admón. de Ceuta C. Serrano Orive 00002 Ceuta

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.760.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 KV, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S. A.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que será denominado "Patio Páramo", irá situado en un local, a nivel de calle, del conjunto residencial "Patio Páramo", en la calle Marina Española.

c) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en las zonas próximas al punto de ubicación del centro de transformación en orden a satisfacer el aumento de la demanda de energía en el Sector.

d) Características principales: El centro de transformación irá intercalado en la línea de 15 KV "C. T. Puerto Pesquero - C. T. Cruz Roja". Estará dotado de dos transformadores trifásicos refrigerados por aceite, con potencia de hasta 630 KVA, cada uno, con relación de transformación 1500/420-242 V.

- Una de las líneas a instalar tendrá origen en el centro de transformación "Veinticinco Años de Paz" y finalizará en el centro de transformación "Patio Páramo". Estará constituida por 3 conductores de cobre tipo DHVFAZ1, de 150 milímetros cuadrados de sección, entubados, enterrados en zanja, con una longitud de 290 m. Capacidad de transporte: 9.119 KVA. (Intensidad máxima admisible: 351 A).

- La otra línea tendrá origen en el centro de transformación "Linares" y final en el centro de transformación "Patio Páramo". Estará constituida por 3 conductores de cobre tipo RHVFA1 de 70 milímetros cuadrados de sección, entubados, enterrados en zanja, con una longitud de 160 m. Capacidad de transporte: 6.313 KVA (Intensidad máxima admisible: 243 A).

e) Presupuesto: 11.750.000 pesetas (70.618,92 Euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 14 bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, veintinueve de octubre de dos mil uno.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.761.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 518/01 sobre malos tratos y lesiones, ha mandado notificar a D^a. Saida El Kanabe, la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 2001, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D^a. Saida El Kanabe, como autor de una falta del artículo 617.1º del Código Penal, imponiéndole la pena de 60 días multa, a razón de una cuota diaria de 200 pesetas, con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, debiendo indemnizar a D^a. Africa Pérez Torres con 12.000 pesetas, y a D^a. M^a. Nieves León Pérez con 4.000 pesetas, por las lesiones sufridas y con

D. Diego León Pérez de los hechos enjuiciados.

Notifíquese esta resolución a quienes según el encauzamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a dieciséis de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

4.762.- D. Mohamed Laarbi, de nacionalidad marroquí, indocumentado, natural de Castillejos (Marruecos), nacido el 01-01-1983, con último domicilio desconocido.

Encausado por delito contra los derechos de los trabajadores en causa procedimiento abreviado 223/01, incoado a virtud de atestado de la Guardia Civil de Ceuta 442/01-R, de fecha 8 de octubre de dos mil uno, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para notificar auto de apertura de Juicio Oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a dieciséis de noviembre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.763.- Visto el expediente tramitado en el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S. A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y dos tramos de línea eléctrica subterránea de 15 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 2ª del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la

Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., la instalación de un centro de transformación y dos tramos de línea eléctrica subterránea de 15 KV, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Presa del Renegado.

b) Finalidad de la instalación: Seccionamiento y protección de la línea eléctrica de 15 KV, de la Confederación Hidrográfica del Sur, así como suministro eléctrico de baja tensión a futuros edificios en la zona.

c) Características principales:

- Centro de transformación (que será denominado "Presa Arroyo del Renegado"): Prefabricado de hormigón, con capacidad para un transformador trifásico refrigerado por aceite con una potencia máxima de 630 KVA, para transformación de 15 KV a 380/220 V. Protegido contra cortocircuitos por medio de fusibles de 63 A. En un primera fase no se instalará el transformador y hará las veces de seccionamiento.

- Primer tramo de línea eléctrica subterránea (de alimentación al centro de transformación): Unirá el final de la línea eléctrica aérea de 15 KV ("Centro de transformación Loma Margarita - antiguo centro de transformación Confederación Hidrográfica del Sur (Presa)" con el centro de transformación "Presa Arroyo del Renegado". Estará constituido por cable tipo RHVFAZ1-12/20 KV, de 3 (1 x 70 mm²) de sección de cobre, enterrado y entubado, con una longitud de 30 metros. Capacidad de transporte = 6.313 KVA:

- Segundo tramo de línea eléctrica subterránea (de salida del centro de transformación). Paralelo al primer tramo. Constituido por cable tipo RHZ1 - 12/20 KV de 3 (1 x 150 mm²) se sección de aluminio, enterrado y entubado. Longitud = 30 m. Capacidad de transporte = 7.365 KVA.

2º Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1996 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos potestativo de reposición y de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintitrés de octubre de dos mil uno.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.764.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de revocación de la prestación contributiva y percepción indebida de las prestaciones por desempleo, contra D. Mariano Cáceres Caravaca, con DNI número 45.068.279 por el motivo de: Estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento del nacimiento del derecho de prestaciones por desempleo debido a sentencia de readmisión.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que ha percibido indebidamente prestaciones por desempleo, siendo su cuantía total por todos los conceptos, período y motivo, los que a continuación se indica:

Cuantía total de percepción indebida: 228.286 pesetas.

Períodos: De 01-06-2001 a 19-08-2001.

H: Estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento del nacimiento del derecho de prestaciones por desempleo debido a sentencia de readmisión.

F: Las prestaciones por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en algunos de los regímenes de la Seguridad Social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando el trabajo que se realice sea a tiempo parcial, según el artículo 221.1 de la citada L.G.S.S.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del R. D. 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE número 186, de 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Ceuta, veintitrés de noviembre de dos mil uno.- EL SUB. PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION.- Fdo.: José A. Román Medina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.765.- En los autos de Juicio de Menor Cuantía número 81/1996, se ha dictado la siguiente resolución:

Que en los autos de Menor Cuantía 81/96 que se sigue en este Juzgado a instancias de la Autoridad Portuaria de Ceuta, contra Aqua Systems Ibérica S. A., se ha dictado sentencia de fecha mayo de 1997 y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que procede estimar y desde luego se estima aquella demanda otrora promovida por la Autoridad Portuaria de Ceuta de forma que se condena a aquella precitado razón denominada Aqua Systems Ibérica S. A., a abonarle aquella cantidad de once millones doscientas treinta y tres mil setecientos catorce (11.233.714) pesetas junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, sin perjuicio de la expresa imposición de aquellas consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y significándoles el derecho que les asiste de interponer oportuno

recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional "a quo", ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta Sentencia, lo pronuncia, manda y firma "a quo" S. S^a.

Y para que sirva de notificación a Agua Systems Ibérica S. A., se expide la presente en Ceuta a diecinueve de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.766.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización instalación y declaración de su utilidad pública de un centro de transformación y reforma de dos líneas eléctricas existentes para hacerlas pasar por dicho centro de transformación, cuyos datos principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S. A.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la intersección de las calles números 1 y 5 del área residencial "La Atalaya", en la zona de Loma Margarita. Los tramos reformados de las líneas existentes discurrirán enterrados bajo las calles números 1, 3, 4 y 5, efectuando un cruce subterráneo en la calle número 1.

c) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia en la zona para atender a los nuevos suministros.

d) Características principales: El centro de transformación consistirá en un recinto prefabricado de hormigón, emplazado a nivel de calle, de las dimensiones necesarias para alojar toda la paramenta y un transformador trifásico refrigerado por aceite, de hasta 630 KVA, con relación de transformación 15.000/420-242 V.

La reforma de las dos líneas eléctricas aéreas existentes, con origen común en el centro de transformación "Loma Margarita", bifurcándose después, una de ellas, hacia la subestación reductora de tensión 15 KV/2,2 KV "Presa Arroyo del Infierno I" y la otra hacia los centros de transformación "Cáritas" y "Presa Arroyo del Renegado", consistirá en cambio del trazado para hacerlas pasar, en tramo subterráneo, por el nuevo centro de transformación, que se denominará "La Atalaya (Loma Margarita)", alimentándose el transformador con la línea señalada más adelante como número dos. La disposición de líneas de entrada y salida de dicho centro de transformación quedará como sigue:

Línea de entrada:

- Línea nº 1, subterránea con origen en el centro de transformación "Loma Margarita" constituida por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado) de 3 (1 x 70 mm²) con una longitud de 71 metros y intensidad máxima admisible de 243 amperios.

- Línea nº 2, subterránea con origen en el centro de transformación "Loma Margarita" constituida por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado) de 3 (1 x 70 mm²) con una longitud de 71 metros y intensidad máxima admisible de 243 amperios.

Líneas de salida:

* Línea con destino la subestación transformadora 15 KV/2,2 KV "Presa Arroyo del Infierno I", con un tramo inicial

subterráneo, pasando a aérea en una torre metálica de nueva instalación (torre nº 1, con ubicación en el perímetro del área residencial).

El tramo subterráneo estará constituido por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado) de 3 (1 x 70 mm²) con una longitud de 202 metros y intensidad máxima admisible de 243 amperios.

* Línea con destino a los centros de transformación "Cáritas" y "Presa Arroyo del Renegado", con un tramo inicial subterráneo, pasando a aérea en una torre metálica de nueva instalación (torre nº 2).

El tramo subterráneo estará constituido por cable de cobre tipo RHVFAZ1 (entubado) de 3 (1 x 70 mm²) con una longitud de 190 metros y intensidad máxima admisible de 243 amperios.

e) Presupuesto:

Centro de transformación: 5.072.572 pesetas.

Reforma de líneas: 6.322.762 pesetas.

TOTAL 11.395.334 pesetas

(68.487,34 Euros)

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 14 bajo, pudiendo, al mismo tiempo, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, dieciséis de noviembre de dos mil uno.- EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

4.767.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Ortigosa Burriego, en relación al expediente sancionador nº 128/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 3 de agosto de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia al establecimiento conocido como "Café di Roma" sito en C/. Pedro de Meneses por exceso de ruidos. Se acompaña medición de la Unidad de Metrología de la Policía Local efectuado el día 27-4-01 a las 00,50 horas en el domicilio de D. José M.^a Puya Villar en C/. Sargento Mena nº 10-3, que denuncia los hechos. El resultado de la edición arrojó en exceso de 10,2 dBA, del que fue notificado el encargado del citado establecimiento. Por Decreto del Consejero de Fomento y medio Ambiente de 4-6-01 se incoa expediente sancionador al titular del establecimiento "Café di Roma". Durante el período de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.º El artículo 9 de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía establece los niveles de ambiente interior, señala para el equipamiento residencial (piezas de habitación) en nivel máximo en el día de 35 dBA y para la noche 30 dBA. 2.º El art. 37 de la Ordenanza establece que se reputarán faltas, en relación con los ruidos producidos por cualquier medida correctora o de seguir determinada conducta calificándose como leves, graves y muy graves. 3.º El art. 38 sanciona esta infracción del modo siguiente: Faltas leves, con multas de hasta el 50% de la cuantía máxima

autorizada en la legislación (50% de 150.000 Ptas.= 75.000 Ptas.) las graves, del 51 hasta el 75%; las muy graves del 76 al 100%. 4.º El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegado del Presidente de la Ciudad por Decreto de 31-7-01.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Manuel Ortigosa Burriego con multa de 75.000 Ptas. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de noviembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.768.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la empresa GESTION Y COBROS S. L. (GEYCO), relativa a baja en el Registro Sanitario de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 21-11-01, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se observa error en el Decreto número 11.496 de fecha 9-10-2001, en la Parte Dispositiva, ya que figura como número de asiento, objeto de la cancelación el 2740.09232/CE, debiendo figurar número asiento 40.09232/CE.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera) de 28 de septiembre de 1992 (STS).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DP).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de julio de 2001 (DPR).- El artículo 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo..., por lo establecido, con carácter

general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto."- El artículo 53 LrBRL señala que "sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones Locales podrá revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 146 ROF señala que "...el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige:

Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común"- El artículo 105.2 LRJ-PAC señala que "Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.- La STS, en su fundamento de Derecho tercero, señala que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto o indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos. 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte. 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a las interpretaciones de normas jurídicas aplicables. 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos. 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica). 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere anulación o renovación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder; y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos municipales." -El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...): 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, salud pública e higiene." - El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes."

PARTE DISPOSITIVA

Modifíquese la parte dispositiva del Decreto 11.496, de fecha 9 de octubre de 2001, donde figura como número de asiento, objeto de la cancelación el 2740.09232/CE, debiendo figurar : "Procédase a la cancelación del asiento número 40.09232/CE del Registro General..".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 26 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.769.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

Nombre/Razón Social	N.I.F.	Conc. Tribu.	Núm. Liquidación	Cuota Líquida
ALEX IMPORT/EXPORT LTD	N4041118C	IPSI IMPORTACION	200110327708	10.035,0
ALEX IMPORT/EXPORT LTD	N4041118C	IPSI IMPORTACION	200110328108	196.126,0
ALEX IMPORT/EXPORT LTD	N4041118C	IPSI IMPORTACION	200109035008	259.220,0
ALEX IMPORT/EXPORT LTD	N4041118C	IPSI IMPORTACION	200108199508	316.675,0
ALEX IMPORT/EXPORT LTD	N4041118C	IPSI IMPORTACION	200108198008	8.204,0
ALEX IMPORT/EXPORT LTD	N4041118C	IPSI IMPORTACION	200107856208	43.524,0
ALEX IMPORT/EXPORT LTD	N4041118C	IPSI IMPORTACION	200109595508	94.662,0

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Servicio de Producción, los Servicios y la Importación de la Ciudad de Ceuta, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación de referido acto.

Asimismo, se advierte a los interesados, que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, dieciséis de octubre de dos mil uno.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.770.- Para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a continuación se transcribe el siguiente Decreto:

"El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por

la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

Antecedentes de hecho.- Por Decreto de 31 de julio de 2001 se reestructura el Gobierno de la Ciudad en diferentes Consejerías, asumiendo la Consejería de Presidencia y Gobernación las competencias ejercidas por la Ciudad sobre las materias de prevención de riesgos laborales. Por razones de organización, se estima conveniente que dicha materia sea asumida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte.

Fundamentos de Derecho.- El artículo 20 del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Ciudad de Ceuta la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. El artículo 114 del Regla-

mento de la Asamblea dispone que, bajo la dirección del Presidente de la Ciudad y del Consejo de Gobierno, la Administración de la Ciudad se articula en Consejerías, Viceconsejerías y Direcciones.

Parte Dispositiva.- 1º.- Se modifica el decreto de 31 de julio de 2001 sobre reestructuración del Gobierno de la Ciudad en el sentido de que las materias propias de prevención de riesgos laborales sean asumidas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deporte a partir de la publicación de la presente resolución.- 2º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad.- 3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, veintinueve de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.771.- Este Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a MULTICINES, en avenida de Tte. General Muslera, C. COMERCIAL-PARQUES CEUTA, a instancia de D. MIGUEL A. AZCOITIA LEON, D.N.I. 45.065.649, en representación de S. GESTORA C. COMERCIALES CEUTA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a veintiuno de noviembre de dos mil uno.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

4.772.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 08-02-1991 se declaró en ruina inminente la edificación sita en c/ Capitán Cláudio Vázquez número 27.- Por Decreto de fecha 16-05-01 se concedió a la propiedad del inmueble un plazo de demolición voluntaria de un mes, con advertencia de ejecución subsidiaria.- Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 21-11-01 que señala que la totalidad del inmueble de referencia ha sido demolido. Se deberá de todas formas proceder al pintado exterior del vallado con dos manos de pintura pétreo, así como de la puerta colocada con los manos de esmalte sintético.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el apartado anterior. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, podrán

alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Iniciar el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en los antecedentes de este decreto.

2).- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Alí Susi Marrachi y Herederos de D. Mohamed Ben Abdeslam Sarhuali, por ser de domicilio desconocido, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundas en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, veintisiete de noviembre de dos mil uno.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.773.- Advertido error material en anuncio de licitación relativo a la contratación de diseño, montaje, desmontaje e instalación de un stand con motivo de la participación de Servicios Turísticos de Ceuta, S. L., en diversas ferias de turismo para el año 2002, publicado en el BOCCE número 4.060 del pasado 13 de noviembre (nº 4.398), se hace publica la siguiente corrección:

Donde dice:

8.- Apertura de Ofertas:

c) Fecha y hora: Día nueve de enero de 2001 a las catorce horas.

Debe decir:

8.- Apertura de Ofertas:

c) Fecha y hora: Día dieciocho de diciembre de 2001 a las trece horas.

Permaneciendo el resto del anuncio sin cambios.

Ceuta, veintiocho de noviembre de dos mil uno.- EL

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-
Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.774.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en virtud de la delegación concedida por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 31 de julio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

El pasado día 19 de octubre de 2001, el Pleno de la Asamblea de Ceuta, acordó aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito por importe de 34.500.000 pesetas, financiado con remanente de tesorería, procedente de la liquidación del presupuesto anterior del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tras lo cual se sometió a exposición al público por un plazo de 154 días a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con objeto de que se pudiesen presentar alegaciones y reclamaciones contra el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 158.3, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el pasado día 17 de noviembre de 2001, no se ha presentado reclamación alguna al presente Expediente de Modificación de Créditos 5/01.

* La Base 3ª de Ejecución del Presupuesto del Consejo para 2001, especifica que las modificaciones del presupuesto del C.E.S., será autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Ceuta, según proceda, de acuerdo con la normativa reguladora de la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* El artículo 158.3 de la LRHL dispone que si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el Organismo competente del Organismo Autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la Entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2.

* El artículo 158.2. de la LRHL establece que para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 150 y siguientes de la misma Ley.

* El artículo 150 de la LRHL, dispone que el presupuesto (en nuestro caso, el expediente de suplemento de crédito), se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

1) Aprobar definitivamente el presente expediente de Modificación de Créditos 5/01 del C.E.S.

2) Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para su entrada en vigor.

Ceuta, veintisiete de noviembre de dos mil uno.- EL

CONSEJERO DE HACIENDA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo penal Número Dos de Ceuta

4.775.- La Magistrado Juez Sustituta Dª. Mercedes Pena Moreira.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 154/01-M dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de favorecimiento de la inmigración, entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a Dª. Fatima Hahouch y a D. Alí Hahouch, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 de diciembre de 2001 a las 11,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de noviembre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

4.776.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Que el pasado día 09-10-01, a las 18.00 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula SE-0227-CZ, propiedad de la empresa TRANSPORTE HERMANOS MANZANO DE BAILEN S. L., realizaba en transporte público de mercancías, careciendo de la totalidad de los distintivos.

Lo que motiva la iniciación del presente Expedientes Sancionador Simplificado.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, artículo 204.1 del R. D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto), con fecha 09-11-01 la citada Autoridad, acordó lo siguiente:

Primero: Incoar expediente sancionador a la empresa TRANSPORTE HERMANOS MANZANO DE BAILEN S. L., C.I.F. B11964103, con domicilio en Ceuta, calle Vista Alegre, número 26 izq., presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramiento en D. Francisco Verdú Abellán y Dª. Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a

ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Norma Inf.	Naturaleza	Precep. Sanción	C. Sanción
Ley 16/87 Artículo 142.c) LOTT O.M. 25-10-90 (B.O.E. 30) R.D. 1.211/90 Art. 199.c) Rgto.	Grave	Ley 16/87 Art. 143 LOTT R.D. 1.211/90 Art. 201 Rgto.	15.000 Ptas. 90 E.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E., de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1ª planta; 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14-04-99 (B.O.E., de 23-04-99), se comunica que la fecha de iniciación del Procedimiento es del día 13-11-01 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.

Nota informativa:

Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31-07) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre (B.O.E., de 08-10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la resolución del procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Trans-

portes Terrestres del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n, 1ª planta; Código Postal 51001 el siguiente documento de ingreso.

Documento de ingreso.

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la Red Banco Santander Central Hispano.

C/C: 0049-6253-96-2710006569

Datos de grabación obligatoria.

Resolución n°/n° Expediente: 518017001104

CIF B11964103

Importe: 15.000 pesetas.

Obligado al pago (Apellidos y nombre):

TRANSPORTE HERMANOS MANZANO DE BAILEN S. L.

Ceuta, trece de noviembre de dos mil uno.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

4.777.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Que el pasado día 08-09-01, a las 16,45 horas, en la carretera N-354, km. 4,5 dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CE-5019-F, propiedad de D. Tarik Chorfi, por realizar un transporte privado ligero complementario de mercancías, careciendo de autorización.

Lo que motiva la iniciación del presente Expedientes Sancionador Simplificado.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, artículo 204.1 del R. D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto), con fecha 18-10-01 la citada Autoridad, acordó lo siguiente:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Tarik Chorfi D.N.I./N.I.F. X2141555W, con domicilio en Ceuta, Ppe. Arcos Quebrados, número 107, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramiento en D. Francisco Verdú Abellán y Dª. Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Norma Inf.	Naturaleza	Precep. Sanción	C. Sanción
Ley 16/87 Artículo 141.b) LOTT 103 LOTT R.D. 1.211/90 Art. 158 Rgto. 198.b) Rgto.	Grave	Ley 16/87 Art. 143 LOTT R.D. 1.211/90 Art. 201 Rgto.	25.000 Ptas. 150 E.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E., de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comuni-

ca la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 2ª planta; 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14-04-99 (B.O.E., de 23-04-99), se comunica que la fecha de iniciación del Procedimiento es del día 18-10-01 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.

Nota informativa:

Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre (B.O.E., de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la resolución del procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n, 1ª planta; Código Postal 51001 el siguiente documento de ingreso.

Documento de ingreso.

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la Red Banco Santander Central Hispano.

C/C: 0049-6253-96-2710006569

Datos de grabación obligatoria.

Resolución nº/nº Expediente: 518017000847

DNI/NIF/CIF: X2141555W

Importe: 25.000 pesetas.

Obligado al pago (Apellidos y nombre):

Tarik Chorfi.

Ceuta, dieciocho de octubre de dos mil uno.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.778.- Instruido el expediente que se tramita en esta Oficina de Extranjeros, en relación con la petición formulada por D. Larbi El Ayat y Dª. Erhimo Mohamed Hammu, para la concesión de renovación de Permiso de Residencia inicial y, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, veinticinco de octubre de dos mil.- LA JEFA DE LA OFICINA.- Fdo.: Ana Fernández de Loayssa Romeu.

4.779.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Que el pasado día 20-09-01, a las 10.30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula MA-5586-CN, propiedad de la empresa LAINRA S. L., realizaba en transporte público pesado de mercancías, ostentando distintivos de Servicio Público con Tarjeta de Transportes de Servicio Privado Complementario de Mercancías.

Lo que motiva la iniciación del presente Expedientes Sancionador ordinario.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, artículo 204.1 del R. D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto), con fecha 26-10-01 la citada Autoridad, acordó lo siguiente:

Primero: Incoar expediente sancionador a la empresa LAINRA DNI/C.I.F. B51003804, con domicilio en Ceuta, Pol. La Chimenea, nave 56, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramiento en D. Francisco Verdú Abellán y Dª. Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Norma Inf.	Naturaleza	Precep. Sanción	C. Sanción
Ley 16/87		Ley 16/87	
Artículo 140.d) LOTT		Art. 143 LOTT	
O.M. 25-10-90 (B.O.E. 30)	Muy Grave		250.000 Ptas.
R.D. 1.211/90		R.D. 1.211/90	1500 E.
Art. 197.d) Rgto.		Art. 201 Rgto.	

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E., de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1ª planta; 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14-04-99 (B.O.E., de 23-04-99), se comunica que la fecha de iniciación del Procedimiento es del día 29-10-01 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.

Nota informativa:

Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre (B.O.E., de 8/10 del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la resolución del procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n, 1ª planta; Código Postal 51001 el siguiente documento de ingreso.

Documento de ingreso.

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la Red Banco Santander Central Hispano.

C/C: 0049-6253-96-2710006569

Datos de grabación obligatoria.

Resolución nº/nº Expediente: 518017001062

CIF B51003804

Importe: 250.000 pesetas.

Obligado al pago (Apellidos y nombre):

LAINRA, S. L.

Ceuta, veintinueve de octubre de dos mil uno.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

4.780.- León Chaparro Magistrado Juez.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 271/01 dimanante del procedimiento diligencias previas 450/01 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de favorecimiento de la inmigración ilegal, entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Abdessamad Baidi, natural de Beni Mellal (Marruecos) nacido el 26-06-76, hijo de Hosein y de Sina, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 18 de diciembre de 2001 a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de noviembre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.781.- D. Andrés Carreño Bolaños, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 341/2000, se tramita procedimiento de Artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancias de CAJA DE AHORROS DE MADRID, representados por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, contra D. Juan Manuel Pedraza Redondo y Dª. Rosana Dolores Vilches Galán, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de enero de 2002, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 8.100.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo..

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271/0000/18/0341/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación Registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero de 2002 a las 10.30 horas, sirviendo de

tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo de 2002 a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Urbana.- Departamento número 8.- Vivienda tipo E. En la planta segunda, del portal número diecinueve, puerta primera o letra D, del bloque veintiséis, de la Barriada de Los Rosales de esta Ciudad, con acceso directo desde su portal y escaleras. Consta de pasillo o distribuidor, cocina-estar-comedor, tres dormitorios, aseo, terraza y armario en pasillo. Tiene una superficie útil de sesenta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados y total construida de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda, derecha, entrando vivienda puerta 2 de la misma planta; izquierda, proyección vertical del resto de finca matriz; frente, caja de escaleras y fondo, bloque adyacente.

Inscripción.- La finca está inscrita al tomo 250, folio 122 vto., finca número 7.645 "N", inscripción 7ª.

Dado en Ceuta, a tres de noviembre de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.782.- Examinada la solicitud y documentación por D^a. Omkeltoum Bakali y D. Mohamed Ahmed Mohamed, presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, vengo en requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo del presente escrito aporte la siguiente documentación:

- Solicitud formalizada en modelo oficial, debidamente firmada por la solicitante.
- Acta de matrimonio coránico debidamente traducido y legalizado por el Consulado Español.
- D.N.I., del esposo.
- Justificación de medios económicos para el periodo de residencia que solicita.
- Cuatro fotografías tamaño carnet con fondo blanco.
- Pasaporte original y fotocopia de todas sus páginas.
- Justificación de vivienda.
- Tarjeta de asistencia sanitaria por la S. S., o seguro médico privado.

En el supuesto de que Usted no aporte en el plazo indicado la citada documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1192, antes citada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más tramite.

Ceuta, diecinueve de septiembre de dos mil uno.-

LA JEFA DE LA OFICINA.- Ana Fernández de Loaysa Romeu.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.783.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 23-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20-06-01 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a Fatima Sohora Mustafa Abdeselam denuncia el mal estado de su vivienda sita en CI Peligros Alto, n.º 31.- Con fecha 19-11-01 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan lo siguiente: "Girada visita de inspección al inmueble de referencia, se ha podido observar lo siguiente: Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de una sola altura con cubierta a dos aguas de teja del tipo par e hilera. Su superficie es de aproximadamente 50 m2.- Las habitaciones se disponen a un solo nivel entorno a la habitación principal. Su estructura está resuelta con muros perimetrales de fábrica de ladrillo de un pie de espesor sobre los que se apoya un entramado de madera y perfiles metálicos que sustenta el material de cubrición, que es de teja cerámica con tela asfáltica para su impermeabilización exterior. Los falsos techos son de cielo raso de escayola y la solería es de terrazo en general.- La vivienda presenta síntomas de asentamientos de la cimentación con visibles y severas grietas en suelo y paramentos, poniendo de manifiesto que la vivienda no es estable y tiende a deslizarse en el sentido de la pendiente que tiene el terreno. Como consecuencia del desplazamiento se ha producido una apertura de las fábricas que se observa incluso desde el exterior de la vivienda.- Se aprecia también falta de trabazón de la tabaquería con los muros de carga produciéndose severas grietas en estos contactos.- El entramado de madera de la cubierta aparece oculto por el falso techo y es posible que debido a los desplazamientos hayan aparecido tensiones en la estructura del tejado con el consiguiente peligro de desplome para sus ocupantes. Del comportamiento de la edificación se puede suponer que carece de cimentación adecuada con vigas de arriostamento. La coronación de los muros perimetrales tampoco dispone de zunchos de atado. Desde el punto de vista de la habitabilidad, la vivienda carece del suficiente asilamiento térmico sobre todos los techos. Los suelos no tienen barreras antihumedad y las paredes no disponen de cámara de aire.- Para detener el desplazamiento de los muros perimetrales de la vivienda será necesario realizar una consolidación de la cimentación, cosido de las grietas de la fábrica y atado de la coronación de los muros. Para que la vivienda cumpla con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en las NN.UU. y Reglamento de Habitabilidad vigentes, habría que dotar a la vivienda de un forjado sanitario, cámaras de aire en cerramientos perimetrales y una cubierta sobre forjado.- La vivienda presenta un agotamiento generalizado de sus elementos fundamentales: La cimentación y los muros perimetrales de carga. Los daños de la vivienda no son reparables técnicamente por los medios normales, entendiéndose como normales, aquellas reparaciones que se pueden realizar con el edificio un servicio sin necesidad de desalojarlo.- Al existir urgencia y peligro cierto en la demora ya que la fábrica va a continuar abriéndose y aportando tensiones horizontales a la cubierta con peligro de desplome que terminará con el hundimiento total de la vivienda, grave peligro para los ocupantes, se considera que procedería la declaración de RUINA TECNICA de la construcción sita en C/ Peligros n.º 31.- Por todo ello el

técnico que suscribe estima la adopción en principio de medidas cautelares inmediatas y de emergencia en un plazo de 72 horas, consistentes en la demolición de los falsos techos en las habitaciones que se abren a la C/ Peligros.- El presupuesto estimativo de las medidas cautelares expuestas, así como el transporte de escombros a vertedero, asciende a la cantidad de 80.000.- Ptas.- (OCHENTA MIL PESETAS) (480,81 Euros). La vivienda deber ser desalojada en el plazo máximo de 15 días y demolida en un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha del desalojo. Si la demolición se realizara subsidiariamente por la Ciudad de Ceuta, el presupuesto estimativo sería de 400.000 Ptas., incluido desconexión de instalaciones, demolición total a mano hasta desaparecer todo el resto de edificación, transporte de escombros resultantes a vertedero e impuestos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. . Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con el Decreto de delegación de fecha 31-07-2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Iniciar el procedimiento para declarar la situación de ruina técnica del inmueble sito en CI Peligros n.º 31, dado

que el inmueble presenta un agotamiento generalizado de sus elementos fundamentales, con las deficiencias señaladas en los antecedentes de este Decreto. 2) Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos. 4) Como medida cautelar inmediata y de emergencia en un plazo de 72 horas se ordena la demolición de los falsos techos en las habitaciones que se abren a la CI Peligros, con un presupuesto de 80.000 ptas. Se comunica igualmente, que en caso de incumplimiento, se procedería a su ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo a los interesados.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de propietario desconocido según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de Noviembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.